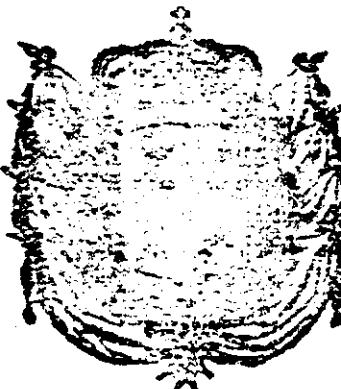


Se suscribe á esta Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ramón González, á 16 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscriptores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción franceses de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 52.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península en fecha 5 de Enero último se ha servido trasladarme la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la guerra en 28 de este mes dice al de la Gobernación de la Península de Real orden lo que sigue.

» A los Capitanes generales de Andalucía y Granada digo hoy lo siguiente. — En las noticias que de reciben en este Ministerio de mi cargo de los adelantos que tiene la actual requisición, observa S. M. que en la mayor parte de las provincias que componen los distritos de Andalucía y Granada hasta ahora designado un limitado número de caballlos comprendido con el que se sabe por notoriedad que existe en dichas provincias. S. M. que no duda del celo de las autoridades de aquellos distritos y de que en cumplimiento de lo que repetidamente está mandado, habrán tomado sus disposiciones para que la requisición se haga con exactitud, evocar al mismo tiempo que puede haber masejos y contracciones para socavar y castigar de la requisición muchas caballerías de manera que no puedan apreciarse de tales indicadas autoridades desde sus penitentes que tienen precisos de residir para acudir á las demás atenciones importantes de su encargo. Por esta razón y siendo tanto más urgente la reunión de caballeros para el servicio, cuanto más se aproxima el dia en que deberá darse por ejecución

de la requisición y la época en que se hará muy necesaria la caballería, se ha dignado S. M. comisionar al coronel de la misma arma Don Francisco de Puerto, encargado de la requisición de Sevilla para que sin perjuicio de que continúen sus operaciones las comisiones de requisita de dichas provincias, remueva cuantos obstáculos se opongan á tan importante operación, con cuyo objeto le faculta S. M. para que restituya la requisita en las provincias, partidos o pueblos en que lo estime conveniente, y se asegure, de la exactitud de las relaciones que no considere arrugadas formadas por los Ayuntamientos de los pueblos, ya sea yendo á ellos, ó del modo que ofrezca mejor resultado dando siempre conocimiento á los citados Capitanes generales, los cuales, así como las demás autoridades tanto civiles como militares de los referidos distritos y provincias, quizze S. M. faciliten á dicho comisionado los auxilios que hubiere menester y le presten la mas franca cooperación en cuanto necesitaré para que queden cumplidas las intenciones que S. M. ha tenido al expedir esta orden. »

De la de S. M. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación lo traspido á V. S. para su conocimiento el de la Diputación provincial, Ayuntamientos y demás á quienes corresponda á fin de que todos contribuyan eficazmente al logro de tan importante servicio.

Caya Real orden comunicó á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia para que le den el mas exacto y puntual cumplimiento. Almería, 11 de Febrero de 1839. — G. P. J. — José María de San Millán.